

cias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4.^a PLANTA, el día CATORCE de octubre 2004 a las 10,15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Encontrándose la mercantil demandada CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S.L., en paradero desconocido, librese Edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En cuanto a las pruebas, documental pública, requieráse a la Entidad Gestora demandada a fin de que aporte el expediente administrativo del actor; confesión judicial del legal representante de la mercantil demandada, se accede, con apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa a los actos de la vista oral podrá ser tenido por confeso en la Sentencia; testifical, se accede, librándose las correspondientes cédulas de citación.

Lo manda y firma S.Sa. Doy fé.

ILMO. SR. MAGISTRADO

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la Mercantil CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD. En Melilla a ocho de julio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

ROLLO 21/03

CAUSA P.A. 54/02

R E Q U I S I T O R I A

1715.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculpado JOSE ANTONIO CHAVEZ PEREZ, titular del D.N.I. n° 24.857.483, hijo/a de: Antonio y de Francisca, natural de: Tanger (MARRUECOS), fecha de nacimiento: 21-11-1956, titular D.N.I: n° 24.857.483, con domicilio conocido en: MALAGA C/. Bartolomé Pancorbo n° 9 -2º B inculpado por delito de Contra los Derechos de los Ciudadanos Extranjeros y Cohecho, en Procedimiento Abreviado n° 159/02, Rollo de Sala 23/04, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 6 de Julio de 2004.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

1716.- En el rollo de Procedimiento Abreviado n° 62/99 dimanante del P.A. 543/96 del Juzgado de Instrucción n° 3 de esta ciudad por Robo, se ha dictado Auto de fecha 01-07-04. Y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que debemos declarar, y declaramos la extinción de la responsabilidad criminal del inculpado ABDELOUAHAB BARRAIDA, Y ABDELOUAHAB JALOULI, por causa de la prescripción del delito con declaración de las costas de oficio. Se deja sin efecto la orden de Busca y Captura, expidiéndose para ello los oportunos despachos.